

LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN SUSPENDIDOS

La Dirección de Acreditación del INACAL, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Ley N° 30224 y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, suspendió temporalmente la acreditación de los siguientes Laboratorios de Calibración, de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento para la acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) (DA-acr-01R)

Durante el periodo de suspensión el OEC queda prohibido de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado; el uso del símbolo de acreditación dentro del periodo de suspensión, puede ocasionar la cancelación del organismo conforme a lo establecido en el Reglamento para la Acreditación de OEC (DA-acr-01R).

LABORATORIOS SUSPENDIDOS A LA FECHA

Nº	Nombre	Registro Nº	Cédula de Notificación	Periodo de Suspensión	Alcance Suspendido	Motivo de la Suspensión
1	Instituto Peruano de Energía Nuclear - Laboratorio Secundario de Calibraciones Dosimétricas - LSCD	LC-055	N° 132-2023-INACAL/DA	Del 2023-05-12 a la fecha	Procedimientos de Calibración • PT-02-06-LSCD: Calibración Dosimétrica de Cámaras de Ionización en Calidades ISO 4037 • PT-04-01-LSCD: Calibración Dosimétrica de Cámaras de Ionización de Radioterapia	Suspensión voluntaria
2	CORPORACION DIGITAL IMPORT S.A.C.	LC-50	N° 457-2023-INACAL/DA	Del 2023-12-28 a la fecha	Suspensión total	Suspensión voluntaria
3	INSTRUINGENIERIA S.A.C.	LC- 64	N° 461-2023-INACAL/DA	Del 2024-01-01 a la fecha	Suspensión total	Suspensión voluntaria
4	SGS DEL PERU S.A.C	LC - 68	N°460-2023-INACAL/DA	Del 2024-01-01 a la fecha	Suspensión total	Suspensión voluntaria

HISTORIAL DE LABORATORIOS SUSPENDIDOS

Nº	Nombre	Registro Nº	Cédula de Notificación	Periodo de Suspensión	Alcance Suspendido	Motivo de la Suspensión
1	METROLOGIA E INGENIERIA LINO S.A.C.- METROIL S.A.C.	LC-001	Nº 180-2010/SNA-INDECOPI	Del 2010-06-03 al 2010-06-09	Todo el alcance acreditado	<p>Incumplimiento de los requisitos de acreditación establecidos en el numeral 5.10.9 de la NTP/ISO 17025, que a la letra dice: <i>"5.10.9 Modificaciones a los informes de ensayo y a los certificados de calibración Las modificaciones de fondo a un informe de ensayo o certificado de calibración después de su emisión deben ser hechas solamente en la forma de un nuevo documento, o de una transferencia de datos, que incluya la declaración: "Suplemento al Informe de Ensayo" (o "Certificada de Calibración"), número de serie... [u otra identificación]", o forma equivalente de redacción. Dichas correcciones deben cumplir con todos los requisitos de esta Norma Técnica Peruana. (...)"</i></p>
2	METROLOGIA E INGENIERIA LINO S.A.C.- METROIL S.A.C.	LC-001	Nº 466.2010/SNA-INDECOPI	Del 2011-01-03 al 2011-01-12	<p>Procedimientos de Calibración (Laboratorio de Temperatura):</p> <ul style="list-style-type: none"> • PC-006 INDECOPI Edición 2º: 2008 • PC-018 INDECOPI Edición 2º: 2009 • PC-MT-003 Metroil Rev. 02: 2007 • PC-MT-004 Metroil Revisión 00: 2004 • PC-MT-012 Metroil Revisión 00: 2007 • PC-MT-001 Metroil Rev. 05: 2008 • PC-MT-002 Metroil Rev. 05: 2008 • PC-MT-005 Metroil Rev. 05: 2008 • PC-MT-011 Metroil Revisión 00: 2007 • PC-MT-013 Metroil Revisión 00:2007 	<p>Incumplimiento de los requisitos de acreditación establecidos en el Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) - SNA-acr-01R, Numeral 4.6.1, 4.7.1 y 4.7.3: 4.6.1. Obligaciones de los OEC acreditados.-</p> <p><i>(...) i) Mantener en correcto estado de funcionamiento todos los medios que determinaron el otorgamiento de la acreditación y mantener un equipo suficiente de personas debidamente calificadas.</i></p> <p>4.7.1. Suspensión de la acreditación.-</p> <p><i>EL INDECOPI-SNA puede suspender la acreditación otorgada a un OEC, en parte o en la totalidad del alcance de su acreditación; dicha suspensión puede alcanzar un máximo de 60 días calendario, dentro de los cuales el OEC queda prohibido temporalmente de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado. La suspensión será establecida por el INDECOPI-SNA ante las siguientes situaciones:</i></p> <p><i>a) Cuando el OEC acreditado no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas. En este supuesto el periodo de suspensión, se establece en función a la naturaleza del incumplimiento, tomando en cuenta las acciones que el OEC acreditado haya previsto implementar para subsanarlas.</i></p> <p><i>(...) d) Practicar actos que afecten la credibilidad del sistema de acreditación</i></p> <p><i>(...) f) Cuando en evaluaciones consecutivas se detecte que el OEC presenta No Conformidades reiterativas, el Comité Permanente de Acreditación evaluará estas pudiendo recomendar la suspensión de la acreditación.</i></p> <p>4.7.3. Cancelación por Revocación.-</p> <p><i>El INDECOPI-SNA puede revocar la acreditación otorgada a un OEC cuando observe que éste ha incumplido sus obligaciones de objetividad, imparcialidad y transparencia debido a que la acreditación tiene por finalidad proveer servicios confiables en el mercado. La revocación de la acreditación procede en los siguientes casos:</i></p> <p><i>(...) c) Emitir informes o certificados cuyos resultados no correspondan a los efectivamente obtenidos, o que carezcan de sustento técnico.</i></p>

Nº	Nombre	Registro Nº	Cédula de Notificación	Periodo de Suspensión	Alcance Suspendido	Motivo de la Suspensión
3	QUALITY CERTIFICATE DEL PERÚ S.A.C.-QCP S.A.C.	LC-004	Nº 004.2012/SNA-INDECOPI	Del 2012-01-04 al 2012-01-08	Procedimientos de Calibración (Laboratorio de Masa): • PC-001 INDECOPI 3ra Edición:2009	Conforme al numeral 4.7.1. j) del Reglamento para la Evaluación de la Conformidad (SNA-acr-01R) que a la letra dice: "4.6. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS OEC ACREDITADOS 4.6.1. Obligaciones de los OEC acreditados.- Adicionalmente a las obligaciones establecidas en los artículos 18° y 19° del Decreto Legislativo N° 1030 que aprueba la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, los OEC acreditados están obligados a: (...) j) Abonar los costos correspondientes a las actividades de otorgamiento, mantenimiento, actualización, ampliación o reducción de la acreditación. (...)"
4	QUALITY CERTIFICATE DEL PERÚ S.A.C.-QCP S.A.C.	LC-004	Nº 030.2012/SNA-INDECOPI	Del 2012-01-25 al 2012-01-26	Todo el alcance acreditado	Conforme al numeral 4.7.1. j) del Reglamento para la Evaluación de la Conformidad (SNA-acr-01R) que a la letra dice: "4.6. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS OEC ACREDITADOS 4.6.1. Obligaciones de los OEC acreditados.- Adicionalmente a las obligaciones establecidas en los artículos 18° y 19° del Decreto Legislativo N° 1030 que aprueba la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, los OEC acreditados están obligados a: (...) j) Abonar los costos correspondientes a las actividades de otorgamiento, mantenimiento, actualización, ampliación o reducción de la acreditación. (...)"

Nº	Nombre	Registro Nº	Cédula de Notificación	Periodo de Suspensión	Alcance Suspendido	Motivo de la Suspensión
5	QUALITY CERTIFICATE DEL PERU S.A.C. –QCP S.A.C.	LC-004	N°0006.2013/SNA-INDECOPI	Del 2013-01-15 al 2013-01-30	Todo el alcance acreditado	<p>Incumplimiento de lo establecido en el ítem e) del numeral 4.7.1, del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (SNA-acr-01R, versión 04), que a la letra dice:</p> <p>4.7.1. Suspensión de la acreditación.- " EL INDECOPI-SNA puede suspender la acreditación otorgada a un OEC, en parte o en la totalidad del alcance de su acreditación; dicha suspensión puede alcanzar un máximo de 60 días calendario, dentro de los cuales el OEC queda prohibido temporalmente de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado. La suspensión es establecida por el INDECOPI-SNA ante las siguientes situaciones:</p> <p>(...)</p> <p>e) Cuando se haya concedido un plazo para la subsanación de no conformidades, sin que ello haya motivado la suspensión de su acreditación y el OEC no cumpla con subsanar las no conformidades dentro del plazo concedido. En este supuesto el periodo de suspensión, dentro del cual deben subsanarse las no Conformidades, no podrá superar los 60 días calendarios.</p> <p>(...)</p>
6	KOSSODO S.A.C.	LC-006	N°253.2012/SNA-INDECOPI	Del 2012-07-16 al 2013-02-18	Procedimiento de calibración PCAL-003 (3ra edición 2010) para la calibración de pesas clase F2, M1, M2 y M3.	<p>Incumplimiento de lo establecido en el ítem a) del numeral 4.7.1, del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (SNA-acr-01R, versión 04), que a la letra dice:</p> <p>4.7.1. Suspensión de la acreditación.- " EL INDECOPI-SNA puede suspender la acreditación otorgada a un OEC, en parte o en la totalidad del alcance de su acreditación; dicha suspensión puede alcanzar un máximo de 60 días calendario, dentro de los cuales el OEC queda prohibido temporalmente de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado. La suspensión es establecida por el INDECOPI-SNA ante las siguientes situaciones:</p> <p>a) Cuando el OEC acreditado no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas. En este supuesto el periodo de suspensión, se establece en función a la naturaleza del incumplimiento, tomando en cuenta las acciones que el OEC acreditado haya previsto implementar para subsanarlas."(..)</p>

Nº	Nombre	Registro Nº	Cédula de Notificación	Periodo de Suspensión	Alcance Suspendido	Motivo de la Suspensión
7	PESAJE Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL S.A.C. - PESAMATIC S.A.C.	LC-011	N°270.2012/SNA-INDECOPI	Del 2012-09-07 al 2013-06-20	Todo el alcance acreditado	<p>Incumplimiento de lo establecido en los literales a), h), e i) del numeral 4.7.1, del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (SNA-acr-01R, versión 04), que a la letra dice:</p> <p>4.7.1 Suspensión de la acreditación.- EL INDECOPI-SNA puede suspender la acreditación otorgada a un OEC, en parte o en la totalidad del alcance de su acreditación; dicha suspensión puede alcanzar un máximo de 60 días calendario, dentro de los cuales el OEC queda prohibido temporalmente de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado. La suspensión será establecida por el INDECOPI-SNA ante las siguientes situaciones:</p> <p>(...)</p> <p>a) Cuando el OEC acreditado no mantenga sus condiciones técnicas y dicha situación afecte directamente a las actividades acreditadas. En este supuesto, el periodo de suspensión, se establece en función a la naturaleza del incumplimiento, tomando en cuenta las acciones que el OEC acreditado haya previsto implementar para subsanarlas.</p> <p>(...)</p> <p>h) Cuando en una evaluación se detecte falta de competencia del personal, falta de recursos o falta de registros que sustenten el certificado o informe emitido por el OEC. En cualquiera de estos casos, el alcance comprometido será suspendido inmediatamente.</p> <p>i) Cuando incumpla con las obligaciones establecidas en 4.6.1, salvo lo establecido en el literal b) que motiva la cancelación.</p>
8	FERREYROS S.A.	LC-012	0010-2014/SNA-INDECOPI	Del 2014-01-20 a 2014-02-25	Todo el alcance acreditado	<p>Conforme al numeral 4.7.1. f) del Reglamento para la Evaluación de la Conformidad (SNA-acr-01R, Ver 04) que a la letra dice:</p> <p>4.7. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN</p> <p>(...)</p> <p>4.7.1. Suspensión de la acreditación.- EL INDECOPI-SNA puede suspender la acreditación otorgada a un OEC, en parte o en la totalidad del alcance de su acreditación; dicha suspensión puede alcanzar un máximo de 60 días calendario, dentro de los cuales el OEC queda prohibido temporalmente de emitir o emplear documentos que hagan referencia a su condición de acreditado. La suspensión es establecida por el INDECOPI-SNA ante las siguientes situaciones:</p> <p>g) Cuando las No Conformidades del OEC puedan poner en riesgo la confianza de los resultados de los servicios acreditados, por ejemplo cuando se trata de incumplimiento de requisitos de orden técnico, la sanción se aplicará de manera inmediata, al margen de la decisión que pueda tomar el Comité Ad-hoc.</p> <p>(...)</p>

Nº	Nombre	Registro Nº	Cédula de Notificación	Periodo de Suspensión	Alcance Suspendido	Motivo de la Suspensión
9	PESAJE Y AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL S.A.C. - PESAMATIC S.A.C.	LC - 011	Nro. 0450.2014/SNA-INDECOPI	Del 2014-10-15 al 2014-12-28	Todo el alcance acreditado	1. Conforme a lo establecido en el en el numeral 4.6.1 literal i del Reglamento General de Acreditación (SNA-acr-01R, Ver. 06); respecto al incumplimiento de sus obligaciones. 2. Incumplimiento de la Cláusula Séptima del Contrato de Acreditación N° 034-2011/INDECOPI-SNA, suscrito con el Servicio Nacional de Acreditación del INDECOPI.
10	CALIBRACIONES S.A.	LC-007	Oficio N° 1174-2013/SNA-INDECOPI	Del 2013-10-01 al 2015-03-20	Todo el alcance acreditado	Traslado del local
11	METROLOGIA E INGENIERIA LINO S.A.C.- METROIL S.A.C.	LC-001	N° 108.2015-INACAL/DA	Del 2015-09-11 al 2015-12-24	Procedimientos de Calibración (Laboratorio de Masa): • PC-MM-001 METROIL Rev. 05: 2013 • PC-MM-002 METROIL Rev. 04: 2013 • PC-MM-005 METROIL Rev. 02: 2013 • PC-008 SNM-INDECOPI 2da. Edición: 2009 • PC-016 SNM-INDECOPI 1ra. Edición: 2007 • (Laboratorio de Temperatura) • PC-MT-013 METROIL Rev. 02: 2013	Suspensión voluntaria
12	METROLOGIA E INGENIERIA LINO S.A.C.- METROIL S.A.C.	LC-001	N° 0155.2015-INACAL/DA	Del 2015-10-19 al 2015-12-24	Procedimientos de Calibración (Laboratorio de Longitud): • PC-ML-004 Rev. 03: 2011 (Laboratorio de Tiempo): • PC-MT'S-003 Rev. 02: 2008	Suspensión voluntaria

Nº	Nombre	Registro Nº	Cédula de Notificación	Periodo de Suspensión	Alcance Suspendido	Motivo de la Suspensión
13	SG NORTEC S.R.L.	LC-003	Nº 0354-2016-INACAL/DA	Del 2016-07-26 al 2016-08-14	Procedimientos de Calibración: • PC-008 Indecopi 2da Edición: 2009	Traslado Interno
14	REPARACIONES ELECTRÓNICAS ESPECIALIZADAS S.R.L. - RELES S.R.L.	LC-013	Nº 0247-2017-INACAL/DA	Del 2017-06-13 a la fecha	Procedimiento de Calibración • PC-015 INDECOPI 4ta Edición-2010	Conforme al punto 02, del numeral 09 de la Directriz de Criterios para la participación en ensayos de aptitud / comparación interlaboratorio DA-acr-13D, donde se indica: (...) -En caso que el laboratorio obtenga resultados no satisfactorios o cuestionables en dos programas de ensayos de aptitud consecutivos y no demuestren haber tomado acciones correctivas apropiadas o éstas no hayan sido eficaces, el INACAL-DA suspenderá la acreditación del método de ensayo/procedimiento de calibración. La acreditación para este ensayo/procedimiento de calibración sólo podrá restablecerse después que el laboratorio demuestre resultados satisfactorios en un posterior programa de ensayos de aptitud.
15	METROLOGIA E INGENIERIA LINO S.A.C.- METROIL S.A.C.	LC-001	0243-2018-INACAL/DA	Del 2018-05-22 al 2018-06-01	* Procedimiento ME-003 "Procedimientos para la calibración de manómetro, vacuómetros, y manovacuumetros Ed. Digital CEM - España" en el alcance de 0 bar a 20 bar. * Procedimiento PC-MV-001 Rev. 03. En el alcance de 3.78 l a 200 l.	Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) – DA-acr-01R, en su versión 00, en sus numerales 4.8.1.2, inciso b) y 4.6.1, inciso b)
16	METROSYSTEMS S.R.L.	LC-015	Nº 0821-2018-INACAL/DA	Del 2018-11-22 al 2018-11-28	Procedimientos de Calibración: • PC-004 INACAL, 2da Edición Octubre 2017	Conforme a lo establecido en el numeral 4.8.1.2.m del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), considera como infracción grave lo siguiente: "Un OEC Acreditado incurre en infracción grave, cuando lleva a cabo cualquiera de los siguientes actos de incumplimiento u omisión.....m) Cuando el OEC solicite al INACAL-DA la actualización de su alcance por cambios de forma y en una siguiente evaluación se compruebe que dicha actualización corresponde a cambios de fondo, incumpliendo la reglamentación que para tal efecto emita el INACAL-DA."
17	ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C.	LC-032	Nº0286-2019-INACAL/DA	Del 2019-04-30 al 2019-09-06	Todo el alcance acreditado	Remodelación del Laboratorio
18	GESMIN S.R.L.	LC-018	Nº0420-2019-INACAL/DA	Del 2019-08-07 al 2019-12-02	Todo el alcance acreditado	Suspensión voluntaria

Nº	Nombre	Registro Nº	Cédula de Notificación	Periodo de Suspensión	Alcance Suspendido	Motivo de la Suspensión
19	J. LI. REPRESENTACIONES E.I.R.L.	LC-028	N°0957-2019-INACAL/DA	Del 2020-01-06 al 2020-02-14	Todo el alcance acreditado	El organismo acreditado, J.LI. Representaciones E.I.R.L., emitió el Certificado de Calibración N° 17063, relacionado a la calibración de un torquímetro, figurando en dicho certificado (parte superior derecha) la condición de acreditado por INACAL-DA como Laboratorio de Calibración con Registro N° LC – 028, cuando la empresa JLI Representaciones E.I.R.L. está únicamente acreditada en el alcance para la magnitud de electricidad, para la calibración de multimetros en tensión, corriente y resistencia
20	FESEPSA S.A.	LC-026	N°0781-2019-INACAL/DA	Del 2019-10-16	Todo el alcance acreditado	Suspensión voluntaria
21	DSI PERU AUTOMATION E.I.R.L.	LC-017	N° 153-2020-INACAL/DA	Del 2020-03-04	Todo el alcance acreditado	Suspensión voluntaria
22	CALIBRACIONES S.A.	LC-007	N° 525-2020-INACAL/DA	Del 2021-01-14 al 2021-01-18	Todo el alcance acreditado	Considerando en: 1. Numeral 4.6.1.c) del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), DA-acr-01R, Ver. 01, el cual indica como obligación del OEC acreditado: "Distinguir permanentemente los servicios que presten en condición de organismos de evaluación de la conformidad acreditados respecto a sus demás servicios, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la Condición de Acreditado DA-acr-05R." 2. Numeral 4.8.1.2.c) del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), DA-acr-01R, Ver. 01, considera como infracción grave lo siguiente: "Un OEC Acreditado incurre en infracción grave, cuando lleva a cabo cualquiera de los siguientes actos de incumplimiento u omisión (...) c) No distinguir permanentemente los servicios que presten en condición de organismos acreditados respecto a sus demás servicios, incumpliendo la reglamentación que para tal efecto emita el INACAL-DA."

Nº	Nombre	Registro Nº	Cédula de Notificación	Periodo de Suspensión	Alcance Suspendido	Motivo de la Suspensión
23	FERREYROS S.A.	LC 12	Nº 327-2020-INACAL/DA	Del 2020-08-28 al 2021-08-28	Todo el alcance acreditado	<p>5.11.1 Suspensión voluntaria</p> <p>Un OEC puede solicitar la suspensión voluntaria parcial o total de su acreditación por escrito, cuando considere que no se encuentra en la posibilidad de brindar sus servicios para el cual fue acreditado, debido a razones vinculadas a infraestructura (mejora o modificación de instalaciones), cambio de instalaciones (mudanzas), desperfectos o cambios de equipos y cualquier otra circunstancia que les impida continuar con sus actividades. Dicha suspensión tendrá un plazo máximo de 365 días calendarios; culminado el mismo sus operaciones deben ser reanudadas y verificadas por el INACAL-DA a través de una supervisión programada, a fin de confirmar que no ha existido variación en su condición de organismo acreditado. En caso el OEC solicitase un plazo menor al anteriormente señalado y este se excediera, podrá extenderse hasta el plazo máximo.</p>
24	INDUSTRIAS SORES E.I.R.L.	LC-046	Nº 242-2021-INACAL/DA	Del 2021-05-19 al 2021-11-19	Todo el alcance acreditado	<p>5.11.1 Suspensión voluntaria</p> <p>Un OEC puede solicitar la suspensión voluntaria parcial o total de su acreditación por escrito, cuando considere que no se encuentra en la posibilidad de brindar sus servicios para el cual fue acreditado, debido a razones vinculadas a infraestructura (mejora o modificación de instalaciones), cambio de instalaciones (mudanzas), desperfectos o cambios de equipos y cualquier otra circunstancia que les impida continuar con sus actividades. Dicha suspensión tendrá un plazo máximo de 365 días calendarios; culminado el mismo sus operaciones deben ser reanudadas y verificadas por el INACAL-DA a través de una supervisión programada, a fin de confirmar que no ha existido variación en su condición de organismo acreditado. En caso el OEC solicitase un plazo menor al anteriormente señalado y este se excediera, podrá extenderse hasta el plazo máximo.</p>

Nº	Nombre	Registro Nº	Cédula de Notificación	Periodo de Suspensión	Alcance Suspendido	Motivo de la Suspensión
25	METROLOGIA Y LABORATORIO S.A.C. - METROLAB S.A.C.	LC-031	Nº 088-2022-INACAL/DA	2022-03-17 al 2022-06-06	Todo el alcance acreditado	Suspensión voluntaria por traslado del laboratorio.
26	Aseguramiento Metrologico S.A.C.	LC-045	Nº 141.2023-INACAL/DA	Del 2023-05-18 a 2023-05-26	Todo el alcance acreditado	Suspensión voluntaria
27	SPECIALIZED METROLOGY CENTER S.A.C.	LC-035	Nº 262.2023-INACAL/DA	Del 2023-05-22 a 2023-08-10	Todo el alcance acreditado	Suspensión voluntaria (por traslado)